

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0647-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 12 de mayo de 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO: el Expediente N° 003772-2023, de fecha 11 de mayo de 2023, mediante el cual la razón social **INMERSO FPV S.A.C.**, con RUC N° 20601269016, representada por su Gerente General Álvaro Eduardo Salazar Maravi, identificado con DNI N° 40229599; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **INMERSO FPV S.A.C.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS**, en el inmueble ubicado en la AV. SAN BORJA SUR NRO. 1103 DPTO. 102 - SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS** registrado con el Código CIU K74-9-9-05, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y sus modificatorias, que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la AV. SAN BORJA SUR NRO. 1103 DPTO. 102 MZ.I-16 LT.21 URB. SAN BORJA SUR II ETAPA - SAN BORJA, con zonificación Residencial Densidad Alta (RDA), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjunto a folios 08 al 10, clasificada con el nivel de riesgo MEDIO, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, se verifica en la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS) de la Municipalidad, que el predio está registrado en la Ficha Catastral N° 3007852201401002, con un área verificada de 130.90m², equivalente al 100% del área total; siendo que el área máxima para el giro de servicio profesional será 15% del área total de la vivienda, sin sobrepasar los 25.00m², de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del literal b) del artículo 51° de la Ordenanza 491-MSB y sus modificatorias, por lo que resulta factible de autorizar el área solicitada de 2.00m² que equivale al 1.53% del área total.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el literal A) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que a la letra dice: "**El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Residenciales (RDB-RDM-RDA) será desde las 07:00 horas hasta las 21:00 horas**"; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 21:00 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe Técnico N° 156-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/KTLC, de fecha 12 de mayo de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-2012-MSB y sus modificatorias, establece que las actividades comerciales y de servicios deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos; en este sentido, para el giro de **SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS**, deberá cumplir lo establecido en el Artículo 51° y el Cuadro N° 09 del artículo 36° de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0647-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 621-2019-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Borja, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** a la razón social **INMERSO FPV S.A.C.**, con RUC N° 20601269016, en el local ubicado en la **AV. SAN BORJA SUR NRO. 1103 DPTO. 102 MZ.I-16 LT.21 URB. SAN BORJA SUR II ETAPA - SAN BORJA**, para desarrollar el giro **SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS**; con un área de 2.00m², que equivale al 1.53% del área total, en el horario de atención de las **07:00 hasta las 21:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8945**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la razón social **INMERSO FPV S.A.C.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JDLV/ktic
C.C. UAD, UF.
INMERSO FPV S.A.C.
DIRECCIÓN: AV. SAN BORJA SUR NRO. 1103 DPTO. 102 - SAN BORJA



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

LICENCIA N°: 0008945

EXP. N° : 3772-2023

COD. CATASTRAL :
3007852201401002

RES. N° :
R.U. 647-2023

FECHA :
12/05/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
INMERSO FPV S.A.C.

UBICACIÓN :

AV. SAN BORJA SUR NRO 1103
DPTO. 102 MZ.I-16 LT.21 SAN
BORJA SUR II ETAPA - SAN
BORJA

AREA : 2.00 1.53 (%)
HORARIO : 07:00
21:00

GIRO :
SERVICIOS PROFESIONALES
DIVERSOS

NO SE INCLUYE A LOS
PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD
Y EDUCACIÓN POR TENER UNA
NORMATIVA ESPECÍFICA Y REQUERIR
DE AMBIENTES ESPECIALMENTE
ACONDICIONADOS PARA SU USO

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008945

EXP. N° : 3772-2023
COD. CATASTRAL : 3007852201401002
RES. N° : R.U. 647-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

INMERSO FPV S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. SAN BORJA SUR NRO. 1103 DPTO. 102 MZ.I-16 LT.21 SAN BORJA SUR II ETAPA - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS

HORARIO DE ATENCION :

07:00
21:00

AREA : 2.00

M2 : 1.53 (%)

San Borja, 12 de Mayo de 2023

**NO SE INCLUYE A LOS PROFESIONALES DEL SECTOR
SALUD Y EDUCACIÓN POR TENER UNA NORMATIVA
ESPECÍFICA Y REQUERIR DE AMBIENTES ESPECIALMENTE
ACONDICIONADOS PARA SU USO.**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales